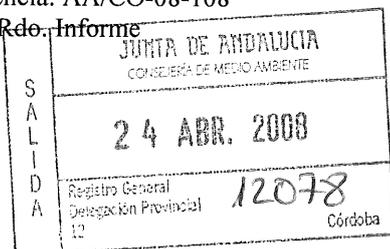


URBE
29 ABR 2008

Fecha: 21 de abril de 2008
Su Referencia: AL-SA
N/Referencia: AA/CO-08-108
Asunto: Rdo. Informe

Destinatario:
ECO URBE
AVDA. RONDA DE LOS TEJARES, 32
ACCESO 1, PLANTA 1ª, LOCAL D
14008 CORDOBA



En contestación a su escrito recibido en esta Delegación Provincial el 21/02/08 en solicitud de información respecto al proyecto de Planeamiento PPA SAA “Santa Ana de la Albaida”, situada en Santa Ana de la Albaida Baja del término municipal de Córdoba, le comunico que el sector marcado como PP-SAA “Plan Parcial Santa Ana de la Albaida”, promovido por Asociación de Propietarios Santa Ana de la Albaida Baja, no afecta al actual dominio público del término municipal de Córdoba; No obstante, le informo que dicho sector afecta por su tramo oeste al Sistema General en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Sistema General de Vías Pecuarias (SNUEP. SG-VP) previsto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Córdoba, en cuya gestión y desarrollo colaborarán las partes firmantes (Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de su Gerencia de Urbanismo, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía) del Convenio para la Gestión y Desarrollo Urbanístico de las previsiones contenidas en el PGOU de Córdoba respecto de determinados suelos patrimoniales provenientes de antiguas vías pecuarias desafectadas y su trazado alternativo.

Según esto, y conforme a lo establecido en la legislación vigente de vías pecuarias (Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía):

- El límite oeste del sector deberá quedar retranqueado como mínimo a los límites establecidos para el trazado alternativo del Sistema General de Vías Pecuarias (Cinturón Verde de Córdoba); de forma que el dominio público pecuario permanezca expedito y libre de elementos de carácter permanente.
- Se deberá obtener previamente Autorización de Ocupación del dominio público pecuario para la instalación de conducciones subterráneas ó líneas aéreas que afecten al mismo.
- No se podrá utilizar el dominio público pecuario como acceso al sector.

EL SECRETARIO GENERAL

Edo.: José Antonio Torres Esquivias